



**ANEXO N°1 BASES POSTULACIÓN PARA MÓDULOS Y ESPACIOS**  
**FIESTAS PATRIAS 2024**  
**EN PARQUE CHUYACA DE LA CIUDAD DE OSORNO**

Con el propósito de hacer cumplir todos los requerimientos establecidos en las leyes y normas que tengan asidero para el correcto desarrollo de las actividades de fiestas patrias 2024 en el Parque Chuyaca, se adjunta el presente Anexo para reforzar lo señalado en la Ley N° 21.368, además de algunas aclaraciones, como por ejemplo, el lugar del sorteo, para un mejor desarrollo del sorteo y las actividades.

**1. Ley de Plásticos de Un Solo Uso**

Con el objeto de proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos sólidos, buscando fomentar la reutilización, la certificación de los plásticos de un solo uso y la regulación de las botellas plásticas desechables; se estableció la **Ley 21.368**, modificando diversos cuerpos legales en favor a los objetivos y el articulado de la ley.

El artículo N°5 de la ley establece que el expendio de comida preparada en las dependencias de los organismos públicos, considera las prohibiciones establecidas en los artículos N°3 y N°4, conforme su entrada en vigencia. A menos que, por razones sanitarias, higiénicas, de emergencia o seguridad, sea necesaria la entrega de productos de un solo uso.

Conforme lo anterior, y teniendo presente el aplazamiento de la aplicabilidad total de la ley, es que **quedan estrictamente prohibidos el uso de los siguientes productos** para el desarrollo de las Fiestas Patrias en el Parque Chuyaca 2024:

- 1.- Bombillas plásticas**
- 2.- Revolvedores plásticos**
- 3.- Cubiertos plásticos**
- 4.- Palillos plásticos.**
- 5.- Productos de poliestireno expandido (PLUMAVIT)**

Conforme al artículo N°11 de la citada Ley, cualquier persona podrá denunciar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, lo que, conforme el tipo de infracción, será abordado por los Juzgados de Policía Local correspondientes. Las multas varían entre una a cinco U.T.M. para cada producto entregado, conforme contravención a lo dispuesto en la ley. Cabe mencionar que, esto es aplicable sólo a los productos que son entregados a los consumidores.

## 2. Orden de los Puestos

El orden de los módulos y espacios de todas las categorías que se sortean, será conforme a como vayan saliendo de la tómbola.

Ej: el primer seleccionado de los módulos gastronómicos, utilizará el módulo N° 1, y así sucesivamente hasta completar todos los cupos por sortear.

## 3. Lugar del Sorteo

El sorteo es público y abierto para que asistan los interesados e interesadas en participar. En esta oportunidad, el sorteo se ha trasladado de lugar y se realizará en el **Salón Bar del Centro Cultural de Osorno, ubicado en Manuel Antonio Matta 556 – Osorno**. El horario y las categorías diarias a sortear están indicadas en las Bases de postulación.



**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
**ALCALDE DE OSORNO**

ECT/RSE/caf

**DISTRIBUCION:**

Alcaldía

DIDECO

Dirección Asesoría Jurídica

